

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Tauretes"

Nombre del Titular : CVE Proyecto Ocho SpA
Nombre del Representante Legal : Pierre Abel Lucien Maurille Boulestreau
Dirección : Alonso de Monroy 2677 Oficina 202 A

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Tauretes", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Tauretes", la que deberá entregarse hasta el 31 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Danilo Muñoz Lucero dirección de correo electrónico danilo.munoz@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 2956 9111

1. Descripción de proyecto

- 1.1. Dado que proyecto en evaluación corresponde a los descrito en los archivos cargados por capítulos en el expediente electrónico, se solicita al Titular rectificar el documento "8c6_Anexo_00_DIA_Lirio_Solar_compilada", dado a que, no corresponde al proyecto en evaluación, y hace referencia a otro proyecto. Por lo que deberá actualizar documento en la futura adenda.
- 1.2. De acuerdo a lo señalado por el Titular en su acápite 2.3.5 del capítulo 2 de la DIA, sobre el monto de inversión de USD 3.100.000, se solicita al Titular aclarar si dicho monto corresponde solo a la ampliación del proyecto.
- 1.3. En relación al punto 2.1 del capítulo 02 de la DIA, el Titular declara lo siguiente (...) "*La instalación generadora de electricidad estará compuesta por paneles solares de 445 Wp cada uno, de esta forma se alcanzará una potencia instalada de 3.364,2 MWp*"(...), en el acápite 2.3.7 del capítulo 2 de la DIA declara lo siguiente (...) "*El proyecto original considera una superficie de 10,6 ha. La ampliación sumará un total de 0,75 ha.*"(...), finalmente se deduce del acápite 2.6.4.3 del capítulo 2 de la DIA, que la ampliación del proyecto contempla 5.292 paneles fotovoltaicos. En relación a lo anterior se solicita al Titular aclarar la cantidad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

paneles a instalar en la ampliación del proyecto, dado que no se condice con el área de extensión ni con la potencia instalada.

- 1.4. De acuerdo con el CIP presentado en el Anexo 17 de la DIA, N° 2850 de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Colina. Se solicita al Titular actualizar el Certificado de Informaciones Previas del predio del proyecto con una antigüedad no superior a 6 meses, a fin de entregar más detalles respecto a condiciones y/o restricciones ambientales, en caso de corresponder.
- 1.5. Si bien en el punto 2.3.7 del capítulo 2 y el capítulo 0 “Modificación de Proyecto” de la DIA, el titular señala que el proyecto corresponde a una modificación del proyecto sin RCA, razón por la cual aplica lo dispuesto en el artículo 11 ter de la Ley 19.300 del MMA, como se señala en el presente ICSARA. No obstante, a lo anterior, el titular deberá aclarar si para la fase de operación del proyecto estima someter a calificación ambiental todo el parque fotovoltaico, considerando la potencia máxima de generación eléctrica (3,364 MW). En caso de corresponder esto último, deberá aclarar y considerar lo siguiente:
 - a) Si el proyecto original, sin calificación ambiental está construido, para la evaluación ambiental y el descarte de impactos significativos deberá entregar los antecedentes asociados (incluidos informes de especialistas) considerando la operación y cierre del proyecto en su conjunto (3.364 MW potencia instalada).
 - b) Si el proyecto original sin calificación ambiental no está construido, para la evaluación ambiental, y el descarte de impactos significativos deberá entregar los antecedentes asociados (incluidos informes de especialistas) considerando todas las fases proyecto de forma conjunta (construcción , operación, cierre).
 - c) En caso que el proyecto original sin calificación ambiental este en construcción, además de lo anterior deberá observar lo señalado en el artículo 8 de la Ley 19.300 del MMA”.

En función de la respuesta entregada deberá en lo que corresponda, actualizar la información asociada a la descripción del proyecto, cumplimiento de la normativa ambiental aplicable (incluido PAS) y el análisis de las materias señaladas en el artículo 11 de la Ley.

PARTES OBRAS Y ACCIONES DEL PROYECTO

- 1.6. Se solicita al Titular, describir el total de las obras correspondientes a la ampliación (modificación) e incorporar un cuadro resumen de las coordenadas en UTM Datum WGS84, huso 19S, de todas las partes y obras (temporales y permanentes) del proyecto, indicando su respectiva superficie.
- 1.7. En relación al acápite 2.5.4 y 2.7.4 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información con respecto al suministro de combustible, hormigón, áridos, sustancias químicas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

para la fase de construcción y cierre. De corresponder, indicar como se proveerá y en qué cantidad.

FASE DE CONSTRUCCION

1.8. En relación al acápite 2.4.2.2.1 “ caminos internos” y 2.4.2.2.2 “caminos de accesos” del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información con respecto a los caminos y accesos que ya se encuentran construidos y lo que quedan por construir en la ampliación del proyecto, acompañando la información en formato kmz. Por otra parte el Titular declara en el acápite 2.4.2.2.1 *“Para evitar la emisión de partículas de polvo, se restringirá la velocidad de circulación a 20 km/h (máximo)”*. Se solicita al Titular ampliar información de que manera restringirá la velocidad, aclarar si incorporará señales verticales reglamentarias.

1.9. En relación a la tabla 2-7 “volumen de movimiento de tierra” del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular revisar y verificar los valores totales indicados en la tabla.

Residuos sólidos

1.10. Se solicita al titular, ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos peligrosos generados por las actividades de mantención de vehículos, equipos y/o maquinarias que utilizará el proyecto en sus distintas fases, en caso se realicen fuera del área del proyecto, se solicita implementar un registro en obras de los talleres autorizados donde se llevará a cabo dicha actividad, en caso que la mantención se realice en la obra, deberá especificar las condiciones de gestión de dichos desechos (en lo relativo a su acopio, transporte y eliminación), conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

Residuos Líquidos

1.11. Se solicita al Titular aclarar si existirá lavado de canoas de camiones mixer y de ruedas de vehículos y camiones. En caso de existir, se solicita al Titular describir dicho sistema de lavado y las medidas que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y las posibles napas. Se solicita declarar cuál será la disposición final de tales residuos, a fin de asegurar efectos adversos sobre el recurso hídrico subterráneo.

1.12. En relación al acápite 2.5.7.1 y 2.7.7.1.1 del capítulo 2 de la DIA, sobre "Residuos líquidos" de la fase de construcción y cierre respectivamente, se solicita al Titular ampliar información respecto al volumen a generar, disposición final y frecuencia de retiro.

Recursos Naturales

1.13. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Red pública/Pozo/Canal/ Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
------	---------------------------------------	---------	---------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
etc.			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
TOTAL			

Dada la naturaleza del proyecto, el titular deberá complementar su respuesta, en función a lo indicado en la pregunta 1.5 (a, b, c) de este ICSARA, y el artículo 11 ter de la Ley 19.300 del MMA.

1.14. Respecto al saneamiento de aguas lluvia en la fase de operación, se solicita al Titular presentar los siguientes antecedentes :

- Presentar el plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
- Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
- Aclarar cuerpo receptor de las aguas lluvias (suelo y/o cauces).
- La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.
- Presentar Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.

Vialidad

1.15. En relación a la información presentada por el Titular sobre Accesibilidad y Conectividad Vial del proyecto, en la DIA, en el numeral 2.3.11.4 de la Descripción del Proyecto de la DIA, el Titular señala:

"...Para acceder al Proyecto, se establece un (1) camino de acceso, el cual corresponde al camino La Quinta".

Al respecto, se solicita al Titular, ampliar detalles sobre la conexión vial en la ruta S/R-G-123 Raquenahue-La Quinta al cual accede el Camino interior del predio que lleva a las instalaciones del proyecto. Ello a nivel de ingeniería conceptual, incluyendo las singularidades físicas como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

dinámicas (maniobras y/o movimientos) que estén previstos para cada una de estas situaciones. Todo ello respaldado en información gráfica más nítida a escala adecuada.

FASE DE OPERACIÓN

- 1.16. De acuerdo al acápite 2.6.4.3 sobre el suministro de agua desmineralizada, el Titular declara lo siguiente *“Para la limpieza de los módulos fotovoltaicos, se considera un mecanismo semiautomático que permite mayor eficiencia de la actividad. Para ello, se contempla el uso de 0.7 m³ por módulo fotovoltaico, es decir 15,876 m³ anuales de agua desmineralizada, para realizar 3 limpiezas al año de los 5.292 paneles solares.”* Se solicita al Titular aclarar si esa cantidad de paneles fotovoltaicos corresponde solo a la ampliación del proyecto.
- 1.17. El titular indica que se espera una vida útil del proyecto de 40 años, se solicita al Titular ampliar información con respecto a la vida útil de los paneles a utilizar, y estimar la tasa de recambio de paneles que se deberán sustituir en toda la vida útil del proyecto, adicionalmente se solicita al titular indicar cual será el destino de los paneles solares que deberán ser desmantelados y la forma en que serán procesados o manejados por parte del destinatario.

FASE DE CIERRE

Residuos Sólidos

- 1.18. En relación a los residuos sólidos industriales para la fase de cierre, establecida en el acápite 2.7.7.2.2 del capítulo 2 de la DIA,
- a) se solicita al titular señalar claramente, cual es el destino final considerado para los paneles solares no deteriorados, esto es que no se encuentren ni rotos ni trizados. Al respecto, se solicita ampliar la presentación señalando el procedimiento completo para el manejo de este tipo de elementos (residuos), las características de cada uno de estos destinatarios finales a considerar, su capacidad de recepción y/o factibilidad de reciclaje a nivel nacional o internacional con respecto a las características del panel utilizado en el Proyecto.

Restauración de Geoforma

- 1.19. En relación al acápite 2.7.1.4 del capítulo 2 de la DIA, el Titular declara *"Se restaurará la geoforma de los sectores donde se realizó la extracción de las capas (excavación), tratando en lo posible de restaurar la condición a una similar a la existente de forma previa a la explotación."* Al respecto, se solicita al titular detallar las medidas que realizará para restaurar la geoforma de todas las áreas utilizadas por el proyecto. Indicando un plan de restauración, dicho informe deberá indicar, tipo de erosión, metodología de medición y metodología de restauración, con indicadores de éxito con respecto a la situación inicial, plazos y seguimiento.

Plan de Contingencias y Emergencias

- 1.20. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, se solicita al Titular recuperar y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL, que “*APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS*”.

- 1.21. Se solicita al Titular describir todas las zonas de descarga/manejo/almacenamiento de combustible requerido por el proyecto y las medidas de manejo ambiental que impidan la afectación del recurso hídrico superficial y subterráneo en área de afloramiento de napa.
- 1.22. Se solicita al Titular describir los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodega de residuos peligrosos que, potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas y superficiales en el área del Proyecto.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA. Sobre la base del Anexo 06 de la DIA “Estimación de emisiones atmosféricas”.

- 2.1. Se solicita al Titular, ampliar la presentación incluyendo la información asociada al proyecto “*Parque Fotovoltaico Los Tauretes*” cuya consulta de pertinencia, resolución exenta 0184 de 2018 del SEA RM, la cual determina que el proyecto NO requiere ingresar en forma obligatoria al SEIA. Al respecto, se solicita aclarar el estado de construcción de dicho proyecto y/o en fase en la que encuentra. Además indicar las fases que puedan tener traslapes en su estimación de emisiones con el proyecto en evaluación con respecto a la construcción, operación y cierre.
- 2.2. El proyecto en evaluación, indica la instalación de paneles de 445 watt de potencia cada uno, a diferencia de la pertinencia, la cual, consideraba paneles de 330 watt de potencia. Al respecto indicar la cantidad de paneles a utilizar en el proyecto inicial y en la ampliación. Y aclarar si los paneles del proyecto inicial (330 watt) se encuentran instalados y si serán reemplazados por paneles de (445 watt). De ser así deberá incorporar todas las actividades asociadas a esta actividad y a la instalación de los nuevos paneles de mayor potencia.
- 2.3. Se solicita al Titular, ampliar la presentación incorporando las emisiones de la fase de operación del proyecto original (en caso de que ya esté construido). Realizar el análisis de emisiones considerando el traslape de emisiones con el proyecto original y la modificación. En caso contrario, deberá evaluar el proyecto original (emisiones de construcción y operación) más las originadas con la modificación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 del PPDA. Al respecto se aclara que la resolución exenta 0184 de 2018 del SEA RM, no corresponde a una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), sino que establece el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

ingreso o no de un proyecto al SEIA, por lo que en caso de que el proyecto no esté construido se deberá evaluar la totalidad de las emisiones.

- 2.4. Se solicita al Titular, rectificar la fase de Cierre, considerando el cierre total del proyecto, es decir las emisiones que se generarán por el proyecto original más la modificación que se encuentra en evaluación.
- 2.5. Se solicita al Titular, rectificar la información del anexo 06 de la DIA, considerando todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas de proyectos (Guía 2020) a la cual puede acceder a través de <http://airesantiago.gob.cl/documentos/>.
- 2.6. Se solicita al Titular, ampliar la estimación de emisiones incluyendo el detalle explícito del cálculo de los niveles de actividad para las distintas actividades emisoras. Para lo anterior deberá presentar explícitamente la justificación de los parámetros utilizados con los cuales se obtienen los distintos niveles de actividad.
- 2.7. Se solicita al Titular, Ampliar la información del Anexo 06 de la DIA, incluyendo las actividades de escarpe y nivelación.
- 2.8. Se solicita al Titular, ampliar la información incluyendo un archivo KMZ de todas las áreas a intervenir, tales como excavación, escarpe, pilas de acopio, etc.
- 2.9. Se solicita al Titular, ampliar con información que incluya las fichas técnicas de los vehículos y maquinarias a utilizar en el proyecto.
- 2.10. Se solicita al Titular, presentar para cada actividad las emisiones en toneladas/año y no kg/año.
- 2.11. En relación con las observaciones planteadas, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones, incorporando las observaciones anteriores. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico.

Ruido. (Respecto del cumplimiento del **D.S. N° 38 de 2011 del MMA**) y **Vibraciones.**

- 2.12. En el punto 1 del anexo 7 de la DIA, del “Estudio de impacto acústico y vibratorio” el Titular realiza la siguiente afirmación “*El Proyecto ya se encuentra aprobado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante Carta de Pertinencia y el presente estudio evaluará la ampliación a dicho proyecto aprobado.*” Se indica al Titular que la consulta de pertinencia es un pronunciamiento sobre si, el proyecto o actividad, o su modificación debe someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, según el artículo 26 del D.S. N°40/2012 del MMA, y no una aprobación del proyecto original. Adicionalmente el capítulo 0 de la DIA el Titular declara que el proyecto se trata una modificación de un proyecto sin RCA, indicando lo siguiente “*La modificación planteada obedece a una ampliación del parque fotovoltaico, aumentando la capacidad de generación del parque de 2,990 MW a 3,364 MW*”. Por tanto, se indica al Titular que, si la planta fotovoltaica de 2,99 MW se encuentra construida y este



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

proyecto es una ampliación, le aplicaría el art. 12° del D.S. N°40/2012 del MMA. En donde se indica lo siguiente (...) ***“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la **calificación ambiental** deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes” (...).***

- 2.13. En relación con lo declarado por el Titular, en el punto “7.1.1 Fases de Construcción y Cierre” del anexo “7 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se presentan los resultados de las modelaciones de dichas fases las que se muestran en la figura 11 “*Mapa Preliminar de Propagación Sonora Según NPSeq en dBA. Fases de Construcción*” de la cual se obtienen los valores entregados en la tabla 23 “*Evaluación Preliminar de Cumplimiento D.S. N°38/2011 del MMA. Fases de Construcción y Cierre, Período Diurno*”, en que se advierte que se ha modelado espacialmente de la misma manera ambas fases siendo que la ubicación de los frentes de trabajo serán distintos en cada una de ellas.

Al respecto, se solicita al Titular realizar un modelo espacial, para la fase de construcción, y otra para la fase de cierre en las estimaciones de nivel ruido, estas no son homologables, ya que si bien las obras de construcción aplicarían sólo a la ampliación del proyecto, una vez terminada la vida útil del proyecto se debe estimar las emisiones tanto para el proyecto original como la ampliación, dado que se desarrollarán obras en ambos predios que deben ser igualmente evaluados y, en consecuencia, habrá frentes de trabajo más cercanos a los receptores 3 y 4 que no han sido considerados.

Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje” del MMA (respecto del cumplimiento de la Ley N° 20.920/2016 del MMA)

- 2.14. Ampliar la presentación respecto del análisis del cumplimiento de la Ley N° 20.920/2016 “Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje” del MMA, descrito en el Capítulo 4 de la DIA, considerando que el titular podría calificar como un “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” definido en la Ley, observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los “Aparatos eléctricos y electrónicos” y los “Envases y embalajes” que tendrían relación con el proyecto.

Patrimonio Arqueológico. Respecto del cumplimiento de la Ley 17.288 del CMN.

- 2.15. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL 138

- 3.1. En relación a lo declarado por el titular en el punto 2.6.4.4 servicios higiénicos, página 42 del capítulo 2 de la *“se ha de considerar la generación de aguas servidas por aproximadamente 40 años y, en consecuencia, el tratamiento de estas mediante fosa séptica modular”*....Al respecto, se le informa al titular que deberá solicitar durante este proceso de evaluación ambiental del proyecto el Permiso Ambiental Sectorial 138 del RSEIA.

El titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento, con la siguiente información:

- a) Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento.
- b) Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas.
- c) Generación de aguas servidas.
- d) Características físico - químicas de las aguas servidas.
- e) Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas.
- f) Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, según corresponda.
- g) Indicación del período de retorno considerado para el diseño de los desagües de aguas lluvia.
- h) Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas y disposición, de tratarse de una fosa séptica.
- i) Descripción general de la generación y manejo de lodos.
- j) Programa de monitoreo.
- k) Plan de contingencias.
- l) Plan de emergencia.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL 140

- 3.2. De acuerdo al Anexo 5.1 PAS 140 de la DIA, se solicita al titular aclarar si las bodegas de Residuos Asimilables a Domésticos y los Residuos no peligrosos contarán con pisos apropiados para el tipo de residuos a almacenar, se solicita al titular incorporar características constructivas que deben formar parte de las medidas de protección a la condición ambiental, tales como, la pavimentación e impermeabilización del suelo que impida la infiltración de aguas contaminadas al suelo, también deberá aclarar las medidas para una adecuada protección de aguas lluvias.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL 142



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

- 3.3. En relación con el anexo 5.2 de la DIA, el titular deberá informar sobre los posibles residuos ocasionados por problemas en los transformadores o de los residuos ocasionados por mantenciones, cambio de aceite, entre otros, fase de operación y cierre.
- 3.4. En relación con el anexo 12 de la DIA, el titular deberá aclarar si se contempla almacenamiento de energía eléctrica, en caso de considerarlo, deberá aclarar si utilizará baterías u otro, finalmente indicar como será manejado, almacenado y dispuesto este tipo de residuo en la fase de operación y cierre.
- 3.5. En relación con el anexo 12 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información con respecto a las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales de la Bodega RESPEL, y a su vez para dar cumplimiento a literal e) y d) del art. 142 del RSEIA. Se solicita al Titular, determinar el material de construcción de la Bodega de residuos peligrosos, según los resultados del “*estudio de carga de combustible*”, y de acuerdo con lo señalado en la OGUC (no se acepta malla acma como muros). El estudio deberá considerar todos los residuos identificados y las cantidades máximas a almacenar en dicha Bodega. Además, deberá ingresar un diagrama de la bodega con sus dimensiones, ubicación y capacidad del pozo de retención de derrames, espacios y disposición de los diferentes contenedores segregados por clasificación de peligrosidad y criterio de compatibilidad art. 87 D.S. 148/2003 del MINSAL. La bodega deberá dar cumplimiento a lo señalado en el art. 33 del D.S. 148 del MINSAL. Todo lo anterior para que el almacenamiento de residuos peligrosos no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de las personas y el medio ambiente.
- 3.6. En relación con el anexo 12 de la DIA, sobre el sistema de contención de derrames, el titular deberá considerar no solo un pretil de contención en la bodega, sino que también con el pozo ciego para la recolección y acumulación de derrames y/o aguas de lavado contaminadas, para su posterior retiro y disposición final en lugar Autorizado. Dando cumplimiento al literal e) del artículo 142 del RSEIA.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL 150-152

- 3.7. Con relación a los antecedentes entregados por el Titular y las observaciones del presente ICSARA, con respecto a que el área a intervenir es potencial hábitat *Proposis chilensis*. Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad de los PAS 150 y 152 DEL RSEIA

PRONUNCIAMIENTO 161

- 3.8. El titular deberá indicar si el proyecto considera en su fase de operación talleres de mantenimiento y ejecución de labores menores de reparación y preparación de partes del parque solar. En caso de considerarlos, deberá incluir un listado de equipos y maquinarias utilizadas, insumos y productos almacenados y las medidas de control de riesgos (derrames, incendios, agentes contaminantes, entre otros).

4. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

- 4.1. Con la finalidad de precisar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita completar la siguiente tabla indicando las **fechas** de inicio y término de las fases.

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 5.1. Según lo indicado en el acápite 2.3.7 del capítulo 2 de la DIA “*La modificación planteada obedece a una ampliación del parque fotovoltaico, aumentando la capacidad de generación del parque de 2,990 MW a 3,364 MW. Dicha modificación, no fue evaluada en la Consulta de Pertinencia. Para esto, se considera la ampliación del parque hacia el sector sur del área del proyecto*”. Ante esto, se debe tener en cuenta que el proyecto corresponde a una modificación de un proyecto sin RCA, por tanto, si bien para la evaluación de los impactos se suma la construcción y operación de las partes obras y acciones existentes, en caso de calificar Favorable el proyecto, la calificación recae solo en lo “nuevo”. Por tanto se debe hacer análisis de art.11 ter en el marco del descarte de los impactos del art. 11 del RSEIA.

Área de Influencia.

Medio Físico, Hidrología

- 5.2. Respecto de las aguas subterráneas del Anexo 16 de la DIA, el Titular aporta antecedentes de pozos alejados del predio declarando: “*Se trata de 3 pozos relativamente cercanos y equidistantes hacia el Proyecto. A 1,303 kilómetros está el pozo Fundo Los Tahuretes cuyos registros están presentes en el Gráfico 1-1; a 1,357 kilómetros se ubica el pozo Fundo Los Talaveras (ver Gráfico 1-2); y por último el pozo Hacienda Chacabuco (ver Gráfico 1-3) a 1,476 kilómetros*” (acápito 1.5.3.1 anexo 16 de la DIA). Al respecto, se señala al Titular que dicha información no es representativa del predio del proyecto por lo que se solicita presentar un Estudio de Mecánica de Suelos del predio, en el que además se indique profundidad de la napa (en el escenario más desfavorable), la existencia de napas colgadas y su asociación con el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

proyecto y adjuntar la estratigrafía de cada prospección y plano de ubicación de calicatas (en Coordenadas UTM (m) Datum WGS84) ejecutadas en el área de emplazamiento del proyecto.

El Titular podrá optar por la ejecución de una exploración geotécnica representativa del predio del proyecto, que reporte la ubicación de la napa freática solicitada, adjuntando los antecedentes técnicos de su ejecución (Coordenadas UTM (m) Datum WGS84, estratigrafías, resultados asociados con la napa, entre otros). Cabe señalar que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un área con vulnerabilidad moderada a la Contaminación según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008.

Medio Físico, Geología

- 5.3. Se solicita al titular ampliar la información del capítulo 3 de la DIA, con respecto a la identificación del área de influencia para el medio físico como la geología, geomorfología, las áreas de riesgos geológicos y geomorfológico, presentando un análisis de los peligros geológicos y geomorfológicos que podrían afectar al proyecto, toda vez que el titular presenta medidas y acciones de control en el plan de prevención de contingencias y emergencias para los riesgos “Sísmicos”, “Lluvias intensas e inundaciones”, “Tormentas eléctricas” y “Fuertes vientos”, sin un análisis previo o con los antecedentes y respaldos correspondientes. Téngase presente que un evento climático no constituye un riesgo en sí mismo, y que pueden actuar como factores desencadenantes de peligros geológicos como inundaciones, crecidas, remociones en masa, entre otros.

Ecosistemas Terrestres: Fauna

- 5.4. Se solicita al Titular aclarar lo indicado en el punto 1.4.1 “Ambientes” del Anexo 09 Línea base fauna de la DIA, en donde el titular reconoce y describe 2 tipos de ambientes para el área de influencia del proyecto, correspondientes a 1. Matorral y 2. Modificado, en relación a lo señalado en el punto 1.4.2.2, del mismo documento, donde se indica que “Se realizó un total de 6 estaciones de muestreo (Figura 1-2, Anexo 9 de la DIA), en las cuales se aplicaron distintas metodologías para cada taxón en los ambiente matorral y agrícola”
- 5.5. Se solicita al Titular, rectificar lo indicado en el punto 1.5.2 del Anexo 9 de la DIA “*Especies registradas*” en cuanto a la cantidad de especies halladas en la campaña, ya que el titular señala que (...) “*A partir del levantamiento de información en terreno, se identificaron 12 especies nativas de fauna terrestre en el área de estudio durante la campaña. En éstas se incluyen **dos reptiles**, 8 aves y tres mamíferos(...)*”. Asimismo, rectificar lo indicado en este mismo punto “*En relación con la movilidad, una especie es considerada de baja movilidad correspondiendo al **único reptil registrado** (MENCIONAR LA ESPECIE)*”, completando con la información faltante.

En atención a lo anterior, es recomendable que los registros de las especies encontradas en la o las campañas de muestreo sean presentadas en detalle con los resultados obtenidos, y no en tablas en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

los anexos del documento, de esta forma se evita los errores de información y facilita la lectura e interpretación de los datos, en el proceso de evaluación del proyecto.

Ecosistemas Terrestres: Flora

- 5.6. En relación al acápite 1.5.2 “formaciones vegetacionales y/o usos de suelo en el área de influencia, del anexo 10 de la DIA. El Titular declara lo siguiente *“Con respecto a las formaciones vegetacionales fuera del área de influencia, en donde no se proyecta la intervención directa del Proyecto, se registra con mayor superficie la formación de Matorral arborescente de Proustia cuneifolia con Acacia caven, y una unidad de **Bosque nativo de preservación de Prosopis tamarugo**”*. Al respecto se solicita al Titular corroborar la presencia de bosque de preservación de **Prosopis tamarugo**.
- 5.7. En relación con la Figura 1-3 “*Carta de Ocupación de Tierras*” del anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular corregir cartografía y leyenda, incluyendo el proyecto “Ampliación Tauretes”. Se solicita aclarar la leyenda de la zona gris de la cartografía dado que no se especifica a que corresponde. Se solicita que las categorías utilizadas para la descripción de la vegetación sean concordantes con las de la normativa forestal
- 5.8. En relación con el anexo 10 de la DIA, el Titular utiliza COT para realizar la caracterización de la vegetación en el área de influencia de la vegetación, dicha metodología permite hacer una descripción Fito fisionómica, por lo que no entrega información cuantitativa de la cobertura que posee el área a cortar. Al respecto se solicita realizar parcelas de muestreo forestal, tal como se señala en la Guía de evaluación ambiental del SEA “Criterios para la participación de CONAF en el SEA” del año 2020. Además, se solicita entregar información cartográfica en formato shape y kmz de las parcelas de inventario forestal.

Patrimonio Arqueológico

- 5.9. En Relación al Anexo 15 de la DIA, se solicita lo siguiente con el fin de dar conformidad al informe de inspección visual arqueológica remitido:
- a) En el capítulo 6 “*Resultados de la inspección a terreno*” del anexo 15 de la DIA, detallar los puntos de captura de las fotografías (1 a la 14) , incluyendo su ubicación y orientación, ya que su estado presente no permite identificar qué sector del área de influencia están representando.
- b) Especificar el nombre del licenciado en arqueología a cargo de la realización de la inspección visual, ya que este no se encuentra individualizado en el informe.
- c) Especificar la distancia entre las transectas realizadas, específicamente en el área de influencia del presente proyecto, ya que esta información no se incluye en el informe.

Medio Humano

- 5.10. En el punto 1.1.2 del anexo 11 de la DIA, el titular señala “*Del análisis anterior, se obtiene que el área de influencia del componente humano, incorpora los sectores habitados de las Entidades Rurales Talavera (viviendas de antiguos trabajadores de la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

hacienda, ubicados junto a los caminos La Raquenahue y La Quinta), Victoria (la población del mismo nombre y el asentamiento irregular “Los Tau La redes”) Indeterminada (dos predios particulares).”. Al respecto, se solicita aclarar si el Área de Influencia de Medio Humano ha considerado las obras, partes y acciones de todas las fases del proyecto, así como la incorporación de todos los receptores de ruido identificados en el anexo 07 de la DIA, tanto los cercanos al área de paneles como los cercanos a la LTE, además de la caracterización de los asentamientos o sectores a los que pertenecen las viviendas consideradas como receptores de ruido del anexo 07 de la DIA. Además, se recuerda al titular lo señalado por la Guía de Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA, 2017) en el criterio 16 sobre la necesidad de considerar tanto el emplazamiento de las partes, obras y acciones del proyecto como el espacio geográfico con presencia de los elementos del medio ambiente receptores de impactos, en este caso, los Sistemas de Vida y Costumbre de Grupos Humanos como objeto de protección.

5.11. Se recuerda al titular de que lo expuesto en el ítem 3 de la Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres De Grupos Humanos (SEA, 2020) respecto a una posible afectación de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos habitantes del Área de Influencia, son solo ejemplos y el proyecto en evaluación puede tener otras posibles afectaciones a considerar.

5.12. En relación con el punto 1.1.3 del anexo 11 de la DIA, se solicita al titular complementar el apartado, con la siguiente información:

- a. La metodología detallada utilizada para la determinación y la validación de los límites del área de influencia extraída del análisis de datos primarios (entrevistas, encuestas, observación de campo, entre otras metodologías) y secundarios.
- b. El proceso iterativo y progresivo utilizado para la determinación y justificación del área de influencia, tal como lo sugiere el Criterio 17 de la “Guía para la Determinación y descripción del área de influencia” (SEA, 2017).
- c. Una cartografía en la cual se presenten claramente los límites definidos, tanto para el área de influencia preliminar, como para el área de influencia definitiva, comparando y visualizando el proceso iterativo de su determinación.



5.13. Respecto a los antecedentes metodológicos referidos al componente Medio Humano, indicados en el punto 1.1.3 del anexo 11 de la DIA, se solicita al titular incorporar un acápite que permita dar cuenta de las técnicas de recolección de información usadas. Para ello, se deben considerar los siguientes contenidos: descripción fundada del diseño muestral y justificación del punto de saturación alcanzado; listado de personas entrevistadas, incluyendo una breve descripción sociodemográfica y los criterios de inclusión definidos para su incorporación en la muestra, así como la georreferenciación de lugar en que se realizó; resultados obtenidos sin tabular; acreditar consentimiento informado de cada una de las personas entrevistadas (resguardando debidamente los datos sensibles contenidos en ellos), pauta de entrevista utilizada y documento informativo con antecedentes del proyecto, según lo señalado en el criterio n° 1 “deber de informar de manera clara y transparente a las personas contactadas, respecto de la investigación en curso en forma previa” de la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020).

En caso de que el punto de saturación de información no fuera adecuado para la técnica utilizada, se solicita ampliar el número de entrevistas e incorporar la nueva información a la caracterización y análisis del Medio Humano. En relación a estas nuevas entrevistas, debido a la situación sanitaria del país, se podrá considerar un levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, vía telefónica u otro mecanismo a distancia que permita obtener un registro que valide la aplicación de dicha técnica.

5.14. Se solicita al titular presentar una cartografía que muestre con mayor claridad el AI de Medio Humano, indicando: límites de esta; área del proyecto, considerando todas sus partes; caminos de acceso al proyecto; sectores o asentamientos que conforman el AI de Medio Humano, especificando sus límites. Esta cartografía puede ser presentada en una o varias figuras, con el objetivo de utilizar una escala que permita visualizar claramente los elementos señalados.

5.15. Para todas las respuestas al presente ICSARA el titular deberá observar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020), en donde se mencionan diversos descriptores para la descripción general del área de influencia relacionada con el descarte del artículo 7 del RSEIA:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

LEY 19.300 Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

5.16. Se solicita al Titular incorporar en el análisis del artículo 5° del D.S. N°40/2012, del MMA, los antecedentes que justifiquen que el proyecto no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido al potencial impacto en los campos electromagnéticos en las actividades de conexiones eléctricas, pruebas eléctricas de la fase de construcción y en la generación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

energía durante la fase de operación. Para lo anterior, se deberá considerar un estudio de campos electromagnéticos y la situación actual del área de influencia del Proyecto.

5.17. En razón a las observaciones de este ICSARA referente a “Estimación de Emisiones Atmosférica” del anexo 6 de la DIA, se solicita al titular actualizar el análisis de descarte para los literales del Art. 5 letra a) del RSEIA 2012 del MMA.

5.18. En razón a las observaciones de este ICSARA complementario, referente a “Ruido y Vibraciones” del anexo 7 de la DIA, se solicita al titular actualizar el análisis de descarte para los literales del Art. 5 letra b) del RSEIA 2012 del MMA.

LEY 19.300 Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.19. De acuerdo con el pronunciamiento de CONAF en su ORD N° 28 EA/2022 de fecha 14 de febrero de 2022. Informa al Titular, que en su visita a terreno efectuada el día 14/02/2022, al área de emplazamiento del proyecto, se encontraba despejada de vegetación (eliminada), impidiendo efectuar una adecuada evaluación *in-situ*. Por lo anterior se solicita al Titular aclarar, evaluar y dimensionar la magnitud de la intervención y, efectuar una propuesta de reposición de la vegetación, considerando que el área es potencia hábitat de *Proposis chilensis*.

Letra c y g) del Artículo 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

5.20. En razón a las observaciones este ICSARA referente al anexo 16 de la DIA sobre la caracterización hídrica, se solicita al titular actualizar el análisis de descarte para el Art. 6 letra c y g) del RSEIA 2012 del MMA.

Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) y determinar posibles efectos en orden a establecer:

a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,

b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,

c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas,

d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero)

5.21. Se solicita al Titular entregar antecedentes respecto de labores de nivelación de terreno que puedan generar cambios relevantes en el sistema de drenaje de la zona del proyecto. Analizar esta situación e indicar medidas de control.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

LEY 19.300 Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.22. En relación al descarte del literal a) del artículo 7 del RSEIA, presentado en el apartado 7 del Anexo 11 de la DIA, se señala lo siguiente:

- a. En dicho apartado el titular menciona “*A pesar de la dependencia rural del área donde se ejecutará el proyecto, es que los predios cercanos al futuro proyecto son de forma y topografía regular, colindantes a los caminos de acceso, y que en su mayoría corresponden a terrenos de privados ocupados por los residentes actuales de manera oficial pero no legal.*”. En relación a esto, se solicita al titular aclarar si en el área de la ampliación del proyecto se identifican actividades económicas, en el caso que sea así, se solicita la presentación de un documento que dé cuenta que los trabajadores que actualmente se encuentran vinculados a las actividades productivas del predio está previamente informados respecto del desarrollo del proyecto, permitiendo de esta manera esclarecer la existencia de un acuerdo previo entre las partes. Además de lo anterior, se solicita un catastro que de cuenta de la totalidad de los trabajadores y sus características y funciones, debiendo este catastro corresponder a aquellos a los que refiere el documento mencionado.
- b. En el mismo apartado, el titular señala “*Por su parte, la segunda, está vinculada a grandes predios de cultivos de fruta (principalmente de uva de mesa de exportación, nogales y olivo) que se desarrollan en la zona norte y algunas partes centrales, las cuales están tecnificadas para la optimización del recurso agua. Además, emplean una mayor cantidad de gente, aunque en su mayoría son trabajos temporales y precarios.*”. Al respecto, se solicita entregar mayores antecedentes respecto a los usos actuales de las acequias y canales señalados, especificando quién hacen uso de estas (sean personas naturales y/o jurídicas), así como detallar la manera en que los canales serán preservados.
- c. En la figura 1-1 del anexo 11 de la DIA es posible observar predios agrícolas colindantes al área de proyecto, tanto del área de paneles como del área de la LTE. En relación a lo anterior, se solicita al titular caracterizar los sistemas productivos de dichos predios, incluyendo dimensión de las zonas de cultivo, tipo de cultivos, cuantificación de la producción, número de trabajadores y sistemas de riego, e indicar las medidas de control contempladas para las fases de construcción y cierre en materia de ruido, vibraciones y emisión de material particulado para evitar posibles afectaciones al literal a) del artículo 7 del RSEIA sobre ellos.

5.23. En relación al descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, presentado en el apartado 3.9.3 del capítulo 03 de la DIA, se solicita al titular indicar:

- a. Estimación de los tiempos de desplazamiento de los habitantes del AI de Medio basal sin proyecto.
- b. Identificación de horarios de mayor tránsito vehicular.
- c. Rango horario de la jornada laboral durante la fase de construcción y cierre.
- d. Crecimiento vehicular y de bicicletas para el área de influencia.
- e. Descripción detallada de las rutas y caminos utilizados por los vehículos asociados al proyecto, incluyendo fotografías.



Se solicita al titular incorporar un análisis sobre el aporte en el flujo vial que ocasionaría el proyecto, en todas sus fases, junto con presentar antecedentes técnicos cuantitativos, tanto del proyecto como del flujo actual de la ruta, mediante una tabla que muestre la variación en los tiempos de desplazamiento en la situación con y sin proyecto, que permitan concluir que los aportes del proyecto no incidirían en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos y, por lo tanto, descartar cualquier afectación al literal señalado.

5.24. En relación al descarte del literal d) del artículo 7 del RSEIA, en punto 3.9.3 Capítulo 03 de la DIA, el titular señala: *“A voz de los informantes, no existen en áreas pobladas consideradas en la sección de influencia, edificaciones que sean reconocidos como parte de las representaciones identitarias de la comunidad. Sin embargo, se menciona la existencia del Parque Explorador Quilapilún, creado en 2012 por la Compañía de Anglo American, siendo el primer jardín botánico de especies nativas de la Región Metropolitana. En la comuna de Colina se dan lugar principalmente festividades religiosas. Dentro de las primeras, se destaca la Fiesta de Cuasimodo. Asimismo, cada 15 de mayo se realiza en Colina una procesión en honor a San Isidro, patrono de los agricultores, para pedirle que la lluvia y la cosecha sean abundantes.”*. Al respecto, se solicita al titular entregar mayores antecedentes respecto a estas actividades, especificando los lugares donde se realiza cada una, fecha y horario, así como un análisis en relación a las partes, obras y acciones del proyecto que permita descartar lo establecido en el literal d) del artículo 7 del RSEIA.

5.25. En relación a lo solicitado en respecto a la revisión del área de influencia de Medio Humano, se solicita al titular actualizar el descarte para todos los literales del Art. 7 del RSEIA, considerando todas las fases del proyecto.

LEY 19.300 Letra Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

5.26. En relación con las observaciones al componente de arqueología en el área de influencia del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte del art. 10 del RSEIA.

5.27. En el capítulo 00 “Modificación de proyecto” de la DIA, el Titular presenta las modificaciones con respecto al proyecto original. Considerando lo anterior, el presente Proyecto corresponde a la modificación de un proyecto sin RCA. Por lo que, se solicita al Titular presentar la suma de los impactos para cada una de las componentes ambientales involucradas en el Proyecto en evaluación y el Proyecto sin RCA, según lo establece el artículo 11 ter de la LBGMA. Además, deberá asegurar que al sumar cada uno de los impactos no se generan los efectos adversos a los referidos en el Título II del RSEIA.

A lo anterior, el Titular deberá desarrollar el análisis considerando la situación base concordante con el cronograma del proyecto y en base de aquello, presentar el análisis por componente, utilizando el formato siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

Componente	Situación base	Modificación Proyecto Fase Construcción/Operación / cierre	Análisis 11 ter*
Emisiones atmosféricas			
Ruido			
Vibraciones			
Olores			
Residuos			
Flujos vehiculares			
.... Etc.			

*Téngase presente actualizar los estudios técnicos pertinentes con la finalidad de analizar adecuadamente el art. 11 ter.

5.28. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de las **tablas 7.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación/ cierre).

6. Plan de prevención de Contingencias y Emergencias

6.1. Se solicita ampliar la información especificando la profundidad de las obras del proyecto de carácter subterráneo. Además, se solicita presentar antecedentes que permitan relacionar las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras. El titular deberá indicar, según corresponda, en el plan de prevención de contingencia y emergencia que medidas de control se implementaran en el caso de afloramiento y/o intersección de la napa.

6.2. Se solicita al Titular incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias, la siguiente medida a ser aplicada en caso de afloramiento de aguas (y/o napas colgadas) en fase de construcción o en fase de operación del Proyecto.

“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 hrs, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

- a) *Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
- b) *Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además, le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.*
- c) *Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
- d) *Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
- e) *El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 hrs.*
- f) *Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva”.*

6.3. Se solicita al Titular incorporar en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos del área del proyecto.

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i) *Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
- ii) *Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
- iii) *Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
- iv) *En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.*

6.4. Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo a la **tabla 7.8 del presente ICSARA**.

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, en la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

7.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

7.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

		aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

7.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

7.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

7.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

7.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

etc.]	
-------	--

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

7.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

7.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

7.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

7.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
---	--

7.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

7.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

7.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
---	----------------

7.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

7.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

patrimonio cultural.	<i>histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

7.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

7.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

7.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción	<u>Objetivo:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

y justificación	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

8.1. Rectificar la información presentada en el punto 5.5.8 del Anexo 5, sobre Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad de la Región Metropolitana 2015- 2025, en relación al año de aprobación de la actualización de la Estrategia.

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021 de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

En la Línea Estratégica: SANTIAGO REGIÓN INTEGRADA E INCLUSIVA

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanas, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la RMS.

8.2. Se solicita al Titular ampliar información con respecto al área de influencia del Proyecto, de acuerdo a la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

Humanos del SEIA, de modo de vincular el Proyecto con el Objetivo Estratégico mencionado, especificando aspectos de percepción de zona residencial colindante al proyecto, por posibles efectos sobre la población y formas de colaboración entre la empresa y dicha zona.

Objetivo Estratégico: Aportar en la Disminución de la Contaminación Atmosférica en la Región y promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático de la RMS.

- 8.3. El Titular informa en la sección 2.4.2.2.1 del capítulo 2 de la DIA, que el cierre perimetral del área en el que se desarrollará el proyecto contará con una malla rashell, sin embargo, a modo de fortalecer la relación del proyecto con el presente objetivo estratégico, se solicita al Titular adoptar un compromiso ambiental voluntario que tenga como objetivo insertar la planta fotovoltaica de manera armónica en el entorno rural, implementando una franja perimetral con especies arbustivas o arboleadas nativas. En caso de adoptar iniciativas estas deberán quedar enmarcadas en la actualización de los compromisos voluntarios utilizando el formato indicado en las fichas resumen.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

- 8.4. Se solicita al Titular, a modo de fortalecer la relación del proyecto con el presente objetivo estratégico, que ante eventuales fallas de paneles en los que deberá realizar el retiro y reemplazo de ellos, se suscriba como Compromiso Ambiental Voluntario que se dispongan prioritariamente del reciclaje de estos a través de empresas, instituciones o fundaciones autorizada para estos efectos. En caso de adoptar iniciativas estas deberán quedar enmarcadas en la actualización de los compromisos voluntarios utilizando el formato indicado en las fichas resumen.
- 8.5. A modo de fortalecer la relación del proyecto con el presente objetivo estratégico, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario un convenio con la junta de vecinos o asociación representativa de la comunidad residente en el área de influencia directa cuyo fin se traspasar beneficios de las energías denominadas limpias; pudiendo por ejemplo instalar paneles sobre sedes, jardines infantiles, asociación de agua potable, u otro tipo e infraestructura agrícola que requiera de electricidad. Se solicita a su vez contemplar un plan de capacitación para su instalación y mantención y un plan de seguimiento de la medida. En caso de adoptar iniciativas estas deberán quedar enmarcadas en la actualización de los compromisos voluntarios utilizando el formato indicado en las fichas resumen.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

9. Compatibilidad territorial

- 9.1. En atención a la tabla 6-9 "*Zonificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago y su relación con el proyecto*" en donde se indica que el proyecto se localiza en "área de resguardo de infraestructura metropolitana" específicamente en zona de riesgo por aeródromo. Se solicita al Titular ampliar información, señalando cómo el proyecto se hará cargo de esta situación, señalando la forma y cumplimiento.
- 9.2. En atención a la tabla 6-9 "*Zonificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago y su relación con el proyecto*" en donde se indica que el proyecto se localiza en "área de interés agropecuario exclusivo" Se solicita al Titular ampliar información, especificando de qué manera el proyecto cuenta con compatibilidad territorial, y de cómo el proyecto se hará cargo de esta situación, señalando la forma y cumplimiento.

10. Compromisos voluntarios

- 10.1. Dado que el compromiso ambiental voluntario descrito en la tabla 7-1 del capítulo 7 de la DIA, correspondería a las acciones establecidas en el marco de la solicitud del PAS 146 (al cual el órgano competente de manifestó conforme por medio del oficio 280/2022 del 28 de febrero de 2022), se aclara al titular que dichas acciones no forman parte del listado de CAV asociados al proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de proponer acciones de manejo ambiental adicionales a las indicadas en los antecedentes del PAS 146, podrán quedar estas contempladas dentro de los CAV propuestos para el proyecto.

- 10.2. De acuerdo a la propuesta realizada por el titular en la sección 4.1.3.1 "Patrimonio cultural" del capítulo 4, Legislación aplicable de la DIA, el titular indica que "*En la fase de construcción se mantendrá registros de monitoreo arqueológico permanente y registros de charlas de inducción de hallazgos de interés antropológico*". Entendiendo ello como una intención de implementar un monitoreo arqueológico, y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en el infoarme de inspección visual, el CMN en su ORD N° 808 del 18 de febrero de 2022, solicita que el monitoreo arqueológico permanente sea efectuado en el marco de los compromisos ambientales voluntarios a implementar por el proyecto, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

El monitoreo arqueológico permanente deberá ser realizado por un arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) En caso de, recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la entidad receptora. La anterior iniciativa deberá quedar enmarcadas en la actualización de los compromisos voluntarios utilizando el formato indicado en las fichas resumen.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

- 10.3. En relación al compromiso ambiental voluntario del capítulo 7 de la DIA, se solicita al Titular, incorporar como CAV un plan comunicacional, contemplando entrega de cartillas o folletos a las/los vecinas/os del sector a intervenir, el cual debería realizarse, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregando directamente en los domicilios información sobre el proyecto, la duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Adicionalmente se solicita al Titular incorporar dentro del plan, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. También deberá designar un encargado y un medio de comunicación expedito (correo electrónico, teléfono). Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.

La anterior iniciativa deberá quedar enmarcadas en la actualización de los compromisos voluntarios utilizando el formato indicado en las fichas resumen.

- 10.4. Se solicita al titular elaborar un plan de información a los vecinos/as, respecto de la generación de ruidos molestos y tránsito de camiones, en la cual se señale: fuentes emisoras; medidas de control tanto de velocidad y tránsito vehicular como de emisión de ruido; plazos de las obras; horarios de faenas ruidosas; y horario de tránsito de camiones. Adicionalmente, también designar un encargado y un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten.
- 10.5. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 7.12 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 11.1. Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- a) El número mínimo de artefactos se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
 - b) Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
 - d) El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

- 11.2. El titular deberá considerar que, en su generalidad el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición
- 11.3. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, se solicita al Titular instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 11.4. Se solicita al Titular disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.
- 11.5. En relación al acápite 2.6.4.4 “*Servicios Higiénicos*” del capítulo 2 de la DIA, el titular declara el uso de fosa séptica modular para la fase de operación, por lo que debe cumplir establecido en el Artículo 71 letra b) primera parte, del Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario. Debiendo obtener el permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, en donde el requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.
- 11.6. Se hace presente al titular respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en todas las fases del proyecto, los que se encuentran caracterizados y cuantificados en el anexo 5.1 de la DIA, indicar si se privilegiara la reutilización y/o envío de residuos a empresas valorizadoras autorizadas, de aquellos residuos que cuentan con potencial para ser valorizados. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. El orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 11.7. Téngase presente que en caso de calificar como “Productor de un producto prioritario”, el Titular deberá informar a través del Sistema REP cuando corresponda, el cual se encuentra disponible en el Sistema de Ventanilla Única del RETC (vu.mma.gob.cl). Lo anterior, según lo indicado en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.920/2016 del MMA, en el cual se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

Menciona que: *“Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10, informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes”*.

- 11.8. Téngase presente que el titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 *“Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”*, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 11.9. Respecto del Anexo 4, Plan de Prevención de Contingencias y Emergencia de la DIA, se solicita al Titular considerar lo establecido en la Resolución N°885/2016 de la SMA, que establece *“Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental”* y la Resolución N°1610/2018 de la SMA, que *“Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”*.
- 11.10. En titular presenta los antecedentes del PAS 146, para realizar un plan de rescate y relocalización de herpetozoos para la fase de construcción, dirigido a L. lemniscata, indicando en el punto b.6. *“Plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados”* del Anexo 5.3 PAS 146 de la DIA, que *“El informe relativo a los resultados de la implementación de la medida “Rescate y relocalización”, en el marco del PAS 146, será entregado a las autoridades competentes dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, tras el término de las actividades de seguimiento de la medida. No obstante, se procederá a emitir los informes requeridos en los plazos que se indiquen en la Resolución Exenta que autorice las capturas”*, a este respecto, y en relación a lo solicitado por el MMA en su ORD 139 de 11 de febrero de 2022, requiere que se envíe una copia del informe a dicha Secretaría Regional Ministerial.
- 11.11. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el Sector Chacabuco Polpaico (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar afectación en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 11.12. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción y Cierre del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

- 11.13. De acuerdo al CIP N° 2850 de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Colina, el proyecto se emplaza en área de riesgo de aeródromo, dado lo anterior se solicita al Titular, señalar si cuenta el informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil-DGAC, dado su localización en el área de protección del Aeródromo La Victoria de Chacabuco (art. 8.4.1.3. PRMS).
- 11.14. Téngase presente que el titular deberá obtener la calificación de instalaciones industriales a que se refiere el art. 4.14.2 de la OGUC (art. 161 del Título VII del Decreto Supremo N° 40/13) durante el proceso de evaluación del proyecto en cuestión, la cual deberá corresponder a industria molesta o inofensiva, de forma de dar cumplimiento a la normativa sectorial.
- 11.15. El titular debe tener presente que, finalizado el proceso de evaluación ambiental, de resultar favorable, deberá solicitar en forma sectorial el informe favorable que debe emitir esta secretaría, señalado en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la asignación de normas de urbanización, el que debe ser solicitado por el dueño del predio o predios (al momento de realizar el trámite sectorial). La autorización que se otorgue deberá abarcar toda el área ocupada por las instalaciones del proyecto, incluidos los paneles fotovoltaicos.
- 11.16. De acuerdo al acápite 2.3.11.4 del capítulo 2 de la DIA, el Titular declara que el acceso al proyecto es por camino La Quinta. Al respecto, se solicita al Titular, ampliar detalles sobre la conexión vial en la ruta S/R-G-123 Raquenahue-La Quinta al cual accede el Camino interior del predio, que lleva a las instalaciones del proyecto. Dentro del presente proceso el Titular deberá exhibir la documentación que acredite la formalización del acceso vial mencionado. De no contar con ello, deberá proceder a la regularización formal/oficial pertinente ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS.
- 11.17. El Titular debe tener presente que, sólo se podrá dar inicio a la construcción de las obras del proyecto, cuando el acceso vial en la Ruta S/R-G-123 mencionada en la pregunta anterior, se encuentre debidamente materializado en terreno, con las respectivas aprobaciones, autorizaciones y recepciones de correcta ejecución de las obras por parte de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS.
- 11.18. Se solicita al titular describir cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de , como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de la ruta de acceso al proyecto en fase de construcción y operación.
- 11.19. Se solicita al Titular tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, es necesario que se explique con mayor detalle -en forma escrita y gráfica-,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

la relación entre dichas instalaciones y la red vial de tuición MOP involucrada y/o circundante y debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios MOP correspondientes a la Dirección de Vialidad del MOP e Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones

- 11.20. Se hace presente al titular que las Líneas de transmisión eléctrica u otras instalaciones permanentes, que tengan acceso, paralelismo y/o en la faja vial de rutas MOP, debe ser revisado, aprobado y autorizado, en este caso, por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo a los Arts 40 y 41 del DFL 850/97 MOP, y las instrucciones sobre Paralelismo y Atraviesos en Caminos Públicos.
- 11.21. El Titular debe tener presente que, el proyecto debe cumplir con las Normas estipuladas en el Art. N° 36 del Decreto N° 850/97 del MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
- 11.22. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S. 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar, exhibiendo los resultados en una tabla, detalle si califica o no en esta categoría
- 11.23. Se solicita al Titular ampliar la información en relación a la dimensión y montaje de diversos elementos y/o artefactos que se utilizarán en el proyecto (módulos solares, cableados o tendidos eléctricos aéreos, sub-estaciones, etc.). Ello, para verificar la eventual aplicación de la Resolución N°1/95 del MTT y del D.F.L.N°1/09 del MTT, que establecen en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP.
- 11.24. En atención a lo declarado por el Titular, en el Anexo 04 Plan de Prevención (de Contingencias y Emergencias) numeral 1.7.6 (Riesgo por accidentes de tránsito) en la Tabla 1-22 (Contactos de Emergencia) de la DIA, se hace acertada referencia a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS. Sin perjuicio de ello se recomienda precisar el dato de contacto refiriéndolo en ambos casos a la Jefatura Provincial Chacabuco, de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS
- 11.25. Se hace presente al titular que, todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas anteriormente, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>

- 11.26. Las Rutas S/R-G-123, 71 y 57 de tuición MOP, que pudieran ver afectada su seguridad y/o nivel de servicio a causa de las obras del proyecto en evaluación, por motivo de la modificación de las condiciones hidrológicas e hidráulicas locales; El Titular deberá tener presente el cumplimiento a los requerimientos y condiciones que establezcan en el presente proceso las Direcciones Regionales de Obras Hidráulicas y DG Aguas del MOP RMS, para evitar los efectos sobre la infraestructura vial.
- 11.27. El Titular deberá tener presente, restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.
- 11.28. En relación al Certificado de Informes previas del Anexo 17 de la DIAL el predio del proyecto se encuentra emplazado en zona de “Area de interés agropecuario exclusivo del PRMS, por lo tanto téngase presente que la autorización de obras de urbanización y/o edificación en esta área estará condicionado a los informes favorables del MINVU y SAG, en cumplimiento al Art. 55 de la OGUC.

12. Modificación de proyecto

- 12.1. En relación al capítulo 0 “Modificación de proyecto” de la DIA, se solicita al Titular.
- a) Según lo indicado por el Titular el proyecto original tiene una vida útil de 30 años, mientras que la ampliación tendrá una vida útil de 40 años, se solicita aclarar si el proyecto original considera ampliar su vida útil a 40 años. Indicando además si la fase de cierre se realizará en forma conjunta en ambos proyectos.
 - b) Se solicita al Titular aclarar la cantidad de paneles fotovoltaicos que considera la ampliación del proyecto, indicando además la cantidad de paneles totales del proyecto original y la ampliación.
 - c) Se solicita al Titular indicar en qué fase se encuentra el proyecto original y su nivel de avance
- 12.2. Se solicita al Titular un resumen del proyecto original y la ampliación, identificando las modificaciones que tiene el Titular y que se relacionan con el proyecto., Indicando además planimetría del proyecto original de lo que ya se encuentra construido, detallando los caminos internos y los accesos a la obra, junto a la fecha de inicio de obras de lo construido. Téngase presente que deberá considerar las observaciones del presente ICSARA, en la actualización solicitada.
- 12.3. Dado que el Proyecto corresponde a una modificación de proyecto, se solicita al titular atender lo señalado en el artículo 11 ter de la Ley, que indica: “*En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes*”. Por lo anterior, y en las materias que corresponda deberá aplicar lo señalado en artículo 11 ter de la Ley, incluyendo dicho análisis en el descarte del art. 11 de la Ley.



Jeannette Patricia Morales Morales
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JCAA/DML

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155313147>